



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0087400

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: COLEGIO LICEO MODERNO DE SOLEDAD NIT. 802.018.865-2

Accionado: CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS (PRESIDENTE BANCO POPULAR)
BANCO POPULAR

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Veinticuatro (24) de noviembre de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por el **COLEGIO LICEO MODERNO DE SOLEDAD**, actuando mediante apoderado judicial el **Dr. JULIO CARLOS PINEDO CABARCAS**, identificado con C.C. 9.289.165 y T.P. 327.302, contra del Sr. **CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS (PRESIDENTE BANCO POPULAR) – BANCO POPULAR** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **DE PETICIÓN, IGUALDAD y DEBIDO PROCESO**.
Sírvasse proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por el **COLEGIO LICEO MODERNO DE SOLEDAD**, actuando mediante apoderado judicial el **Dr. JULIO CARLOS PINEDO CABARCAS**, identificado con C.C. 9.289.165 y T.P. 327.302, contra del Sr. **CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS (PRESIDENTE BANCO POPULAR) – BANCO POPULAR** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **DE PETICIÓN, IGUALDAD y DEBIDO PROCESO**.

2º) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el **COLEGIO LICEO MODERNO DE SOLEDAD**, actuando mediante apoderado judicial el **Dr. JULIO CARLOS PINEDO CABARCAS**, identificado con C.C. 9.289.165 y T.P. 327.302, contra del Sr. **CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS (PRESIDENTE BANCO POPULAR) – BANCO POPULAR** por la presunta



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0087400

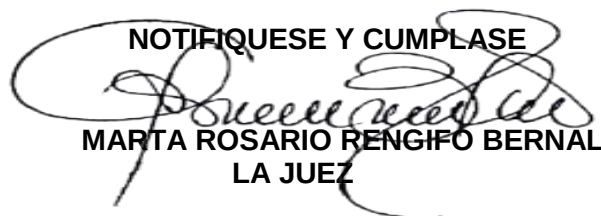
ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: COLEGIO LICEO MODERNO DE SOLEDAD NIT. 802.018.865-2

Accionado: CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS (PRESIDENTE BANCO POPULAR)
BANCO POPULAR

vulneración de los derechos fundamentales **DE PETICIÓN, IGUALDAD y DEBIDO PROCESO.**

- 2. OFICIAR:** a el **Sr. CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS (PRESIDENTE BANCO POPULAR) – BANCO POPULAR** a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.
- 3.** Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
- 4.** Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad, ____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4909a3492fee6c9dc544094ad57b782ceea4a3a5b6b611702f2a9ddfa09f530**

Documento generado en 24/11/2022 02:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>